



guala

**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO**

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 036 - 2017/GRP-DRTPE-DR

Piura, 26 de julio de 2017

VISTOS: La Resolución Directoral Regional N°026-2017/GRP-DRTPE-DR de fecha 20.07.2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del visto, se designó para el periodo 20.06.2017 hasta el 11.02.2018 a los fedatarios institucionales de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

Que, del tenor del segundo considerando de la resolución administrativa antes mencionada, se ha consignado el artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, dispositivo legal que a la fecha de su emisión no estaba vigente, debiendo ser lo correcto, el artículo 136° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S N°006-20017-JUS, norma vigente.

Que, el artículo 210° del TUO de del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S N°006-20017-JUS, regula: **Rectificación de Errores.** 210.1 Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, estando a los considerandos expuestos, y en uso de mis facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°013-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01.01.2015-

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el considerando en la Resolución Directoral Regional N°026-2017/GRP-DRTPE-DR de fecha 20 de Junio de 2017, debiendo quedar así:

Que, el Artículo 136° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S N°006-20017-JUS, que establece que las entidades de la Administración Pública designarán fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional; quienes sin exclusión de su labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

ARTICULO SEGUNDO.- REGISTRESE, PUBLIQUESE Y NOTIFIQUESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO

Econ. Veronica Nelly Luy Delgado
DIRECTORA REGIONAL

